Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, abril tres (03) de 2024. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando se reprograme audiencia para las 08 de la mañana del día 08 de abril del año en curso porque no puede asistir a las 10:00 am, por tener otra audiencia señalada con antelación para esa hora. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No	**255**
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ney Acevedo Tabares cesionario de Iván Alberto Fernández Arango
Demandados:	Yolanda Zuluaga Duque
Radicación	76-109-31-03-003-**2022-00037**-00

Atendiendo el informe de secretaría, y de acuerdo a la premura de la decisión, este Despacho, al ver accesible la agenda del Despacho, accederá a la solicitud del memorialista y en su lugar modifica el auto No. 241 de fecha 1º de abril del presente año, en el sentido de llevar a cabo la audiencia señalada para el 08 de abril de 2024, pero a las 08:00 de la mañana y no a las 10:00, como inicialmente se señaló.

Por lo tanto, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la providencia 241 emitida en abril primero (1) de dos mil veinticuatro, en el sentido de llevar a cabo la audiencia fijada el día **OCHO (8) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** a la hora de las **OCHO (08:00) de la mañana (08:00AM),** y no para la hora de las (10:00), como inicialmente se había señalado, con el fin de emitir sentencia en debida forma, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

En lo demás, la providencia queda incólume.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9b0a83288f769a1654cc3e8ef12248c61d0c5c9d79241338f2cb3add1c88ce**

Documento generado en 03/04/2024 05:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica